

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS Y ASOCIACIONES INSCRITAS EN LA MARCA DE GARANTÍA “ALIMENTOS DE SEGOVIA” PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA Y LA INNOVACIÓN DIGITAL.

BASES

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a empresas y asociaciones inscritas en la Marca de Garantía “Alimentos de Segovia” para hacer frente a gastos relacionados con la modernización de la imagen corporativa y la innovación digital de sus canales de comunicación y comercialización online, tal y como se explicita en la base cuarta.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES

Las presentes bases garantizan la gestión de las ayudas en base a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la partida 0520 414 48900 “*Subvenciones a asociaciones y empresas de Alimentos de Segovia*” del Presupuesto General de la Diputación de Segovia para 2020 por importe total de 40.000€.

4.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases todas aquellas empresas, incluidas las personas físicas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de la Marca de Garantía de “Alimentos de Segovia”, que hayan realizado o vayan a realizar actividades relacionadas con la modernización de su imagen corporativa, actividades de innovación relacionadas con su página web y con el desarrollo de nuevas formas de comunicación, comercialización y venta online.

Cada solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria, y, por tanto, sólo podrá percibir una ayuda.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo 1 de solicitud de subvención.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos que se relacionan a continuación realizados entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de noviembre del presente año, y que se encuentren pagados en el momento de la justificación.

- Gastos relacionados con la modernización de su imagen corporativa (incluyendo el logo de Alimentos de Segovia), actividades de innovación relacionadas con su página web, creación o mejora de páginas web existentes.
- Gastos relacionados con el desarrollo de nuevas formas de comunicación, comercialización y venta (online y a domicilio) o mejora de los canales de comercialización y comunicación ya existentes.

6.- CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas consistirán en una **aportación económica máxima de 2.000€** por beneficiario hasta agotar el **crédito presupuestario asignado para esta convocatoria, 40.000€** que se determinará con arreglo a los criterios de concesión de la base séptima.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación de Segovia para la misma finalidad.

8.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se concederán de conformidad con los siguientes criterios:

- A) Relevancia de las actividades previstas en la memoria de solicitud, hasta 5 puntos.
- B) Inclusión del logotipo de Alimentos de Segovia en el etiquetado, embalaje, imagen corporativa, página web hasta 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación las ayudas se concederán por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Segovia.

En caso de renuncia o no justificación por alguno de los beneficiarios, los remanentes existentes se distribuirán entre el resto de solicitantes siguiendo el orden de entrada de la solicitud en el Registro General.

9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación, **conforme al modelo 1** de estas Bases, y se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de medios electrónicos (sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>) dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad, o por el Registro Electrónico Común (REC)).

El modelo de solicitud, además, puede consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

Cada solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria

A la solicitud de ayuda deberá acompañarse (modelo 1), la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE del/la solicitante, o en su caso NIF.
- Memoria de las actividades que se han realizado o se proponen realizar tal y como se recoge en el modelo 1.

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de **presentación de solicitudes será 1 mes contado** a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad de la Diputación de Segovia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

11.- RESOLUCIÓN.

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, por decreto de presidencia, en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de la subvención se notificará al interesado, dándose a conocer públicamente, además, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de esta Diputación.

12.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.

La ayuda una vez concedida se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa justificación de la misma. **El plazo para justificar finaliza el 30 de noviembre de 2020.**

La justificación se realizará presentando la correspondiente Instancia suscrita, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Segovia, solicitando el pago de la subvención conforme al **modelo 2** junto con la siguiente documentación:

- a.- Declaración responsable firmada por el beneficiario de la ayuda de que el importe de la misma no supera el importe del gasto soportado, (**Modelo 3**).
- b.- Memoria de actividades en las que se ha utilizado la subvención (**modelo 4**).
- c.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá una relación clasificada acreditándose los gastos a los que se aplicó la ayuda (**Modelo 5**).

Las facturas o justificantes presentados deberán ser emitidos a nombre del beneficiario de la ayuda y fechados en el año en el que se otorga la ayuda, y deberán ajustarse a lo dispuesto en el R.D 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades aquí justificadas, se deberá aportar una relación detallada de dichos ingresos.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

Pagos bancarios: Se tendrá que acreditar mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados tanto el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el concepto que se salda.

Pagos en metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 500,00 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con identificación de la persona que firma, indicando el DNI/NIF.

2.- La justificación se presentará de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por medios electrónicos (a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>) dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad o por vía del Registro Electrónico Único).

Los modelos de justificación además pueden consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

3. Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

4.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

5.- La NO justificación dentro del plazo establecido dará lugar a la pérdida de la ayuda

13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas se pagarán previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte justificada.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

15.- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019.